

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y AEROVÍAS DAP
S.A. EN EL AEROPUERTO CARLOS
IBÁÑEZ DEL CAMPO DE LA CIUDAD DE
PUNTA ARENAS.



EXENTA N° 14/1/2/ 0274 / 0814 /

SANTIAGO, 13 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0198/01573 de fecha 15 de Noviembre de 2010.
- d) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 11 de Abril de 2013.
- e) Of. (O) N° 11/1/3/0159 de fecha 29 de Abril de 2013.
- f) Of. (O) N° 14/1/2/0679 de fecha 07 de Mayo de 2013.
- g) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 27 de Mayo de 2013.
- h) Reunión de fecha 21 de Noviembre de 2013 entre el Departamento Comercial y Aerovías DAP S.A..
- i) Of. (O) N° 14/1/2/1586/7754 de fecha 25 de Noviembre de 2013.
- j) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 28 de Noviembre de 2013.
- k) Reunión de fecha 09 de Diciembre de 2013 entre el Departamento Comercial y el Departamento Jurídico de la DGAC.
- l) Modificación de contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Aerovías DAP S.A., de fecha 12 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0198/01573 de fecha 15 de Noviembre de 2010 se otorgó en concesión a Aerovías DAP S.A., una superficie total de 2.036,32 m², distribuidos en 1.036,32 m² de hangar y 1.000 m² de terreno eriazó, lo anterior destinado a prestar servicios de Etea y labores propias de la línea aérea, en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas.
- b) Que por carta de fecha 11 de Abril de 2013, Aerovías DAP S.A., solicitó el aumento de 1.900 m² a la superficie que ellos mantenían en concesión, para el funcionamiento de un hangar destinado al mantenimiento propio y de terceros, y además solicitó la superficie adyacente a los hangares para la utilización de estacionamiento de vehículos del personal de esa empresa, depósitos de implementos de trabajo como carros, escalas etc.; así como también el aumento de la vigencia de su concesión por un plazo de 25 años, considerando la inversión a desarrollar.
- c) Que por Of. (O) N° 11/1/3/0159 de fecha 29 de Abril de 2013, el Departamento Logística de la DGAC, informó las superficies utilizadas por Aerovías DAP en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo.
- d) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0679 de fecha 07 de Mayo de 2013, la DGAC informó la factibilidad de acceder al requerimiento de mayor superficie entregada en concesión, precisando que ésta sería en definitiva de aproximadamente 350 metros adicionales a los solicitados, en atención a que no se consideró la superficie entre los hangares y la superficie para estacionamiento de los vehículos de la citada empresa, y consecuentemente la modificación del contrato de concesión singularizado en la letra a) precedente, en lo pertinente a: superficie, vigencia, derecho aeronáutico mensual, Boleta Bancaria de Garantía y cláusula medioambiental.
- e) Que por carta de fecha 27 de Mayo de 2013, Aerovías DAP S.A. aceptó las condiciones informadas en el oficio citado en la letra d) precedente.
- f) Que en reunión de fecha 21 de Noviembre de 2013, realizada en el Departamento Comercial de la DGAC, se informó a Aerovías DAP S.A., que producto de nuevos antecedentes tenidos a la vista se dejaría sin efecto el oficio citado en la letra d) precedente y se informarían nuevas condiciones.
- g) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1586/7754 de fecha 25 de Noviembre de 2013, se dejó sin efecto el oficio citado en la letra d) precedente, y se informó la modificación del contrato de concesión singularizado en la letra a) precedente, en lo pertinente a: superficie, vigencia, derecho aeronáutico mensual, Boleta Bancaria de Garantía y cláusula medioambiental.
- h) Que por carta de fecha 28 de Noviembre de 2013, Aerovías DAP S.A. aceptó las nuevas condiciones informadas mediante oficio citado en la letra g) precedente.
- i) Que en reunión de fecha 09 de Diciembre de 2013 entre el Departamento Comercial y el Departamento Jurídico, éste último aprobó el modelo de escritura pública a suscribir entre la DGAC y Aerovías DAP S.A.

- j) La modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Aerovías DAP S.A., que se redujo a escritura pública ante don Rodrigo Esteban Hidalgo Gallegos, Abogado, Notario Público Suplente de Don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.527-2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar de esta fecha, la modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Aerovías DAP S.A., en adelante "la concesionaria", que se redujo a escritura pública ante don Rodrigo Esteban Hidalgo Gallegos, Abogado, Notario Público Suplente de Don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.527-2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013.

- 2.- Conforme lo anterior, las partes vienen en modificar los resueltos números 1), 2), 3), 4) y 30) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0198/01573 de fecha 15 de Noviembre de 2010, quedando como a continuación se indica:

1. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha a Aerovías DAP S.A., Rut: 89.428.000-K, en adelante "la concesionaria", una superficie total de 4.285,6 m², distribuidos en 3.343,29 m² de hangar, 447 m² de terreno eriazo ubicado al costado sur del nuevo hangar y destinados a estacionamientos de vehículos de esa empresa, y 495,34 m² de terreno eriazo ubicados entre el antiguo y nuevo hangar, más una losa de estacionamiento ubicada frente al antiguo hangar, la cual no se encuentra comprendida dentro de la superficie entregada en concesión, pero que podrá ser utilizada por aeronaves de esa empresa y de quienes la requieran, todo lo anterior destinado a prestar servicios de mantenimiento propio y de terceros, en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo.
2. La concesión se otorga hasta el 31 de Mayo de 2038.
3. La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, a contar del 01 de Enero de 2014, basado en un 13% de las ventas netas por los servicios prestados en el mes, deducido I.V.A., con un monto mínimo de \$ 5.500.000.- (Cinco millones quinientos mil pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la DGAC y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 708, con una vigencia

mínima al 31 de Agosto del año 2038, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

30. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la concesionaria asumir los costos que ello implique.
- 6.- En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0198/01573 de fecha 15 de Noviembre de 2010.
- 7.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 9.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



[Handwritten signature]
JAIMÉ ALARCÓN PÉREZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL